

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INEXISTENCIA DE UN SISTEMA ESTRUCTURADO DE SEGURIDAD NACIONAL
PARA GARANTIZAR LA JUSTICIA EN GUATEMALA**

ANGELA NATHALY VEGA OROZCO

GUATEMALA, ENERO DE 2023

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INEXISTENCIA DE UN SISTEMA ESTRUCTURADO DE SEGURIDAD NACIONAL
PARA GARANTIZAR LA JUSTICIA EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ANGELA NATHALY VEGA OROZCO

Previo a conferirsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, enero de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Adán Josué Figueroa Chacón
Vocal: Licda. Lady Johana Calderón López
Secretario: Lic. Pedro José Luis Marroquín Chinchilla

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Gustavo Adolfo Eguizabal Vásquez
Vocal: Lic. Carlos Dionisio Alvarado García
Secretario: Lic. Pedro José Luis Marroquín Chinchilla

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 24 de agosto de 2021.

Atentamente pase al (a) Profesional, GUILLERMO DAVID VILLATORO ILLESCAS
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
ANGELA NATHALY VEGA OROZCO, con carné 201602077,
 intitulado INEXISTENCIA DE UN SISTEMA ESTRUCTURADO DE SEGURIDAD NACIONAL PARA GARANTIZAR
LA JUSTICIA EN GUATEMALA

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 08 / 09 / 2021



Asesor(a)
 (Firma y Sello)



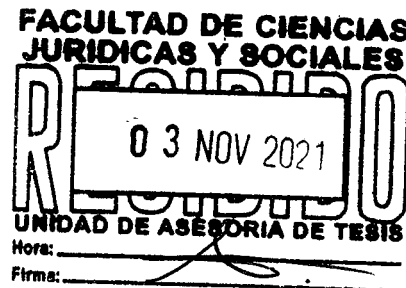
**LIC. GUILLERMO DAVID VILLATORO ILLESCAS
ABOGADO Y NOTARIO**



Guatemala 03 de noviembre del año 2021

Lic. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor Herrera Recinos:



Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de manifestarle que en cumplimiento a la resolución de la Unidad de Asesoría de Tesis de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno asesoré el trabajo de tesis presentado por la alumna **ANGELA NATHALY VEGA OROZCO** quien se identifica con el carné estudiantil 201602077, quien elaboró el trabajo de tesis intitulado: **“INEXISTENCIA DE UN SISTEMA ESTRUCTURADO DE SEGURIDAD NACIONAL PARA GARANTIZAR LA JUSTICIA EN GUATEMALA”**; procedí a emitir opinión y las modificaciones necesarias, las cuales fueron atendidas por la alumna, por lo que procedo a dictaminar en el siguiente sentido:

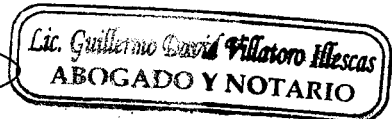
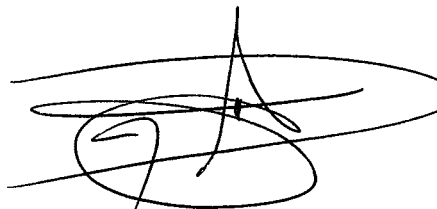
- 1) Contiene un amplio contenido relacionado con la inexistencia de un sistema estructurado de seguridad a nivel nacional limitante de que pueda garantizarse la justicia en la sociedad guatemalteca.
- 2) La investigación utilizó los métodos analítico, deductivo y sintético, para comprobar la hipótesis formulada, mediante lo cual se indica la importancia de asegurar la justicia, el bien común y un Estado democrático de derecho.
- 3) La redacción empleada en el desarrollo de la tesis cumple con los requisitos necesarios, al mismo tiempo de que la misma contribuye científicamente al estudio del tema, recolectando información actualizada y suficiente, así como apoyándose en bibliografía y derecho comparado relacionado con el informe final.
- 4) La bibliografía de la cual se hizo uso es la adecuada, siendo la conclusión discursiva relacionada con el contenido de los capítulos de la tesis. Al desarrollar el trabajo de investigación le indiqué a la alumna diversas modificaciones a la introducción, índice, capítulos y citas bibliográficas acordes al tema, al considerar que eran necesarias. Se hace la aclaración que entre la alumna y el asesor no existe vínculo alguno dentro de los grados de ley.
- 5) Personalmente me encargué de orientarla durante las etapas correspondientes al proceso de investigación científico, haciendo uso de la metodología correcta, la cual comprueba la hipótesis formulada.

**LIC. GUILLERMO DAVID VILLATORO ILLESCAS
ABOGADO Y NOTARIO**



Doy a conocer que el trabajo de tesis de la sustentante cumple de manera eficaz con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que **DICTAMINO FAVORABLEMENTE** para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.



**Lic. Guillermo David Villatoro Illescas
Asesor de Tesis
Colegiado 12743**



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, catorce de noviembre de dos mil veintidós.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ANGELA NATHALY VEGA OROZCO, titulado INEXISTENCIA DE UN SISTEMA ESTRUCTURADO DE SEGURIDAD NACIONAL PARA GARANTIZAR LA JUSTICIA EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por haberme dado la oportunidad de llegar a esta etapa de mi vida y obtener este triunfo.
- A MIS PADRES:** Margoth Haydee Orozco Orozco y Luis Miguel Vega, quienes han sido mi ejemplo a seguir, mi mayor fuente de inspiración, por su esfuerzo y apoyo incondicional.
- A MIS HERMANOS:** Eddie que desde el cielo me ha cuidado. Leslie y Luis, por su amor, consejos, apoyo y ser mi motivación para mi formación, como persona, estudiante y profesional.
- A MI FAMILIA:** Por sus muestras de cariño, quienes comparten conmigo este logro.
- A MIS AMIGAS Y AMIGOS:** Por su amistad sincera y apoyo a lo largo de mi carrera universitaria.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por abrirme sus puertas y brindarme el privilegio de prepararme en tan prestigiosa casa de estudios.



PRESENTACIÓN

Se presenta un trabajo de tesis en donde se realizó una investigación cualitativa que pertenece a la rama del derecho penal y al derecho procesal penal, de manera particular lo relacionado con la ausencia de un sistema estructurado de seguridad nacional, con lo cual, se violentan los principios jurídicos de un Estado democrático de derecho.

El contenido diacrónico de la investigación se realizó en el período de cinco años, desde el año 2018 al año 2022, mientras que el sincrónico investigó la ausencia de un sistema estructurado de seguridad nacional.

Los sujetos de estudio fueron las personas individuales o jurídicas que lleven a cabo denuncias penales o querellas ante la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público o los juzgados de instancia penal y quedan a la espera de que estas dependencias actúen pronta y cumplidamente para someter a los presuntos culpables a la justicia.

El aporte del trabajo de tesis fue recomendarle a los presidentes de los tres organismos del Estado que deben realizar una reforma profunda mediante la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia para que la misma deje de ser inoperable y se convierta en una instancia de coordinación de seguridad nacional para garantizar que los procesos penales sean pronto y cumplidos y de esa manera terminar con la mora judicial en Guatemala.



HIPÓTESIS

La ausencia de un sistema estructurado de seguridad nacional, no ha permitido que se evite la continuación sin garantías para la aplicación de la justicia, con lo cual se violentan los principios jurídicos de un Estado democrático de derecho, siendo los presidentes de los tres organismos del Estado quienes deben crear un organismo interinstitucional orientado a funcionar como instancia de coordinación de seguridad nacional para garantizar que los procesos penales sean pronto y cumplidos y de esa manera terminar con la mora judicial en Guatemala.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Luego de haber llevado a cabo el trabajo de investigación y obtenido la información necesaria se sometió a prueba la hipótesis, la cual fue debidamente comprobada, para lo cual se utilizaron los métodos analítico, sintético y deductivo, puesto que se estableció que la manera con la cual se supera la ausencia de un sistema estructurado de seguridad nacional, para evitar que se continúe sin garantías para la aplicación de la justicia, con lo cual se violentan los principios jurídicos de un Estado democrático de derecho, siendo los presidentes de los tres organismos del Estado quienes deben realizar una reforma profunda de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia para que la misma deje de ser inoperable y se convierta en una instancia de coordinación de seguridad nacional para garantizar que los procesos penales sean pronto y cumplidos y de esa manera terminar con la mora judicial en Guatemala.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La seguridad.....	1
1.1. Importancia.....	1
1.2. La seguridad nacional.....	3
1.3. La seguridad interior.....	7
1.4. Seguridad democrática.....	8
1.5. La seguridad en la normatividad guatemalteca.....	10

CAPÍTULO II

2. Sistema nacional de seguridad.....	17
2.1. Importancia.....	18
2.2. Definición y finalidad.....	20
2.3. Consejo Nacional de Seguridad.....	21
2.4. Ámbitos de funcionamiento.....	23
2.5. Los controles democráticos.....	29
2.6. Control ciudadano.....	31

CAPÍTULO III

3. La justicia.....	35
3.1. Importancia.....	35
3.2. La administración de justicia.....	37



3.3. Impunidad y denegación de justicia.....	40
3.4. Independencia e imparcialidad.....	43

CAPÍTULO IV

4. La inexistencia de un sistema estructurado de seguridad nacional para garantizar la justicia.....	45
4.1. Fortalecimiento de capacidades e independencia judicial.....	45
4.2. Integración.....	47
4.3. Capacidades del sistema de justicia.....	53
4.4. Personal especializado y personal administrativo.....	56
4.5. Inexistencia de un sistema estructurado de seguridad nacional para garantizar la justicia en la sociedad guatemalteca.....	57
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	67
BIBLIOGRAFÍA.....	69



INTRODUCCIÓN

El problema encontrado indicó que existe ausencia de un sistema estructurado de seguridad nacional, dándose el caso de la falta de garantías para la aplicación de la justicia penal frente a los injustos cometidos por quienes violentan los bienes jurídicos penales vigentes en el país, con lo cual, se violentan los principios jurídicos de un Estado democrático de derecho, por lo que se planteó como hipótesis, la cual fue debidamente comprobada, que la manera en que se supera la ausencia de un sistema estructurado de seguridad nacional, para evitar que se continúe sin las debidas garantías para la aplicación de la justicia, con lo cual, se violentan claramente los principios jurídicos de un Estado democrático de derecho es que los presidentes de los tres organismos del Estado deben crear un organismo interinstitucional orientado a funcionar como instancia de coordinación de seguridad nacional para garantizar que los procesos penales sean pronto y cumplidos y de esa manera terminar con la mora judicial que lesiona Guatemala.

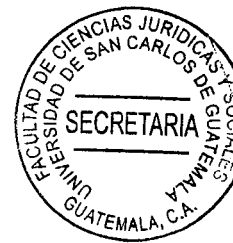
Los objetivos de la investigación se orientaron a exponer los principios procesales, especialmente lo relativo a la justicia pronta y cumplida como fundamento de legitimidad jurídica social frente a la población; la importancia de los procesos penales en la resolución de conflictos cuando se han violentado bienes jurídicos tutelados por las leyes penales para evitar el uso de la venganza personal; la mora judicial y sus efectos sobre la falta de legitimidad social del sistema de justicia; así como determinar la ausencia de un sistema estructurado de seguridad nacional, lo cual conlleva a que no existan garantías para la aplicación de la justicia, violentándose los principios jurídicos de un Estado democrático de derecho.

Los métodos utilizados fueron el deductivo, el inductivo, el analítico y el sintético; mientras que las técnicas que sirvieron para recopilar la información jurídica para alcanzar los objetivos y someter a prueba la hipótesis, fueron la técnica de investigación bibliográfica y la documental, con las cuales se recopiló la información tanto doctrinaria como jurídica relacionada con el tema investigado.



El informe final consta de cuatro capítulos: el primero, indicó lo referente a la seguridad, importancia, la seguridad nacional, la seguridad interior, seguridad democrática y la seguridad en la normativa guatemalteca; el segundo, estableció el Sistema Nacional de Seguridad, importancia, definición y finalidad, Consejo Nacional de Seguridad, ámbitos de funcionamiento, los controles democráticos y el control ciudadano; el tercero, dio a conocer lo relacionado con la justicia, importancia, la administración de justicia, impunidad y denegación de justicia, independencia e imparcialidad; el cuarto, analizó los fundamentos jurídicos que informan la inexistencia de un sistema estructurado de seguridad nacional para garantizar la justicia.

El principal aporte realizado en el presente trabajo de investigación se orientó a recomendarle a los presidentes de los tres organismos del Estado que para promover que realmente exista un sistema estructurado de seguridad nacional deben realizar una reforma profunda de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia para que la misma deje de ser inoperable y se convierta en una instancia de coordinación de seguridad nacional para garantizar que los procesos penales sean pronto y cumplidos y de esa manera terminar con la mora judicial en Guatemala.



CAPÍTULO I

1. La seguridad

El concepto de seguridad trasciende a la seguridad pública. Su significado se amplía al de seguridad nacional, pero es limitante de la cooperación intergubernamental, por las entidades que carecen de un concepto que sea equivalente, lo cual, limita la incorporación de la agenda en asuntos variados relacionados con la materia, siendo necesaria la inclusión de la seguridad interior, de forma que permita tanto la colaboración dentro del gobierno como la intergubernamental, así como de otros temas que trascienden lo relativo a la seguridad pública.

1.1. Importancia

La seguridad implica un conjunto bastante amplio de asuntos relacionados con la seguridad pública, y que tienen que tomar en consideración las políticas públicas que integran al gobierno y a sus diferentes órdenes de manera bien coordinada. Lo que se busca es la incorporación de un significado distinto de la normatividad y de las entidades con el concepto de seguridad interior, que permita que se abarquen varios asuntos y se impulse la cooperación en las políticas públicas.

Además, tiene que anotarse que la seguridad tiene un significado bien amplio, y a la vez clásico, de acuerdo con la teoría liberal, debido a que constituye la esencia y el deber ser

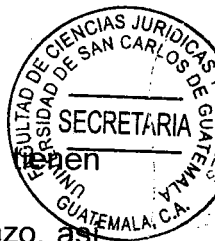


del Estado, siendo esa visión la que ha sido dividida en dos áreas: la defensa frente a amenazas de carácter externo al Estado que están representadas esencialmente por otros Estados, lo cual es materia de la seguridad nacional; y la seguridad interior, que es la responsabilidad que tiene el gobierno y forma parte de la seguridad pública. Pero, dentro de un contexto histórico en el que las amenazas a la seguridad ya no son producto de la lucha entre los Estados, donde no existe una separación clara, sino una relación cada vez más fuerte entre asuntos internos y externos o locales y globales, y donde los nuevos riesgos son provenientes de actores que buscan permanecer ocultos, se han presentado nuevas propuestas para el término, sobre todo, en la seguridad interior, la humana y la democrática.

“La seguridad es un concepto que nace al lado del liberalismo, y es referente a una manera de gobernar con la finalidad de que se garantice que los individuos o la colectividad se encuentren bajo la exposición de lo menos posible a los peligros, lo cual, lleva a la implementación de procedimientos de control, coacción y coerción en torno a la salud, el crimen, así como el combate de las conductas que sean antisociales y la defensa frente a las amenazas externas del Estado, identificadas esencialmente en la acción de otros”.¹

La configuración geopolítica posterior se ha encargado del impulso de la lucha por los derechos humanos, la democracia y el desarrollo, así como ha llevado a la construcción de otros que obligan a la reconfiguración del significado. Esos temas, al lado de los derechos humanos y el desarrollo han buscado ser la prioridad para la seguridad, así como

¹ Lovatón Palacios, José David. **Equidad, seguridad y equidad**. Pág. 78.



para la discusión que se encuentra en la determinación de los elementos que tienen importancia sobre los demás, de acuerdo a su importancia en el corto o largo plazo, así como de los recursos que se encuentren disponibles por parte del gobierno.

La seguridad como producto del uso de la fuerza y de la paz, así como del funcionamiento del Estado de derecho es fundamental para lograr el control que tiene que ubicarse en las fuerzas armadas y en los cuerpos de policía en una posición determinante, para enfrentar el terrorismo y el crimen organizado; en cambio, el segundo implica la existencia funcional del conjunto de instituciones del gobierno, para buscar la universalización de los derechos humanos y el desarrollo.

1.2. La seguridad nacional

El concepto de seguridad nacional se ubica en la corriente realista y, de forma particular entre los principios del realismo político se señala que los Estados se encuentran en una lucha constante por el poder, donde la política exterior tiene la finalidad inmediata de mantenimiento, aumento o demostración del poder de uno frente otro; además que la lucha por el poder implica también la lucha por la supervivencia, por lo que la diplomacia, la defensa militar y las alianzas buscan garantizar el poder y la supervivencia del Estado frente a las amenazas del exterior.

“Tomando en consideración la propuesta del modelo realista, la seguridad nacional hace referencia a la identificación y enfrentamiento de las adversidades estatales, pero también



han fungido como argumento para el ejercicio del poder de forma autoritaria y en contra de los derechos humanos cuando ha carecido de controles políticos. La noción de seguridad nacional se ha utilizado como parte del esfuerzo por racionalización y justificación, debiéndose hacer mención del autoritarismo de las élites dominantes que con frecuencia desemboca en persecuciones de opositores internos”.²

En dicho sentido, la seguridad nacional requiere controles de otros poderes constitucionales, para la prevención y sanción de los abusos de poder de las instituciones que son responsables de proporcionar la seguridad y, en particular, de la policía y las fuerzas armadas. Ese tipo de controles fortalecen la capacidad del Estado para brindar seguridad, y además, contribuye al mantenimiento de la estabilidad, eficiencia y permanencia de los regímenes democráticos.

La conceptualización tradicional de seguridad nacional ha utilizado la dicotomía en donde existe claridad en relación con la identidad determinada por las fronteras de los Estados. Pero, a partir de la conclusión de la guerra fría han surgido amenazas nuevas, en donde las fronteras nacionales ya no permiten el establecimiento de la relación, y existen otros problemas que no requieren el uso de la fuerza para enfrentarlos. En particular, el terrorismo y el crimen organizado han surgido como las mayores amenazas a la seguridad nacional, y se encuentran bajo la representación por organizaciones que no se restringen por fronteras. Además, su acción es poco visible, debido a que se valen de la estabilidad y del secreto para desempeñar sus actividades.

² Aguayo Bagley, Sergio Alfonso. **Aproximaciones a la seguridad nacional**. Pág. 37.



El crimen organizado y el incremento de la violencia han expuesto la incapacidad de los gobiernos para enfrentarlos, con las herramientas de la seguridad pública, y han tenido que apoyarse en los responsables de la seguridad nacional o la defensa. En el caso guatemalteco es claro el reconocimiento que han tenido las fuerzas armadas en la atención de población damnificada por desastres naturales, lo cual evidencia la incapacidad de los gobiernos nacionales para hacerlo, y la inexistencia de otras dependencias capaces de brindar esa respuesta, obligando al gobierno a apoyarse en las fuerzas armadas.

Las definiciones actuales de la seguridad pública aluden a la conservación del orden. El concepto de seguridad pública hace referencia al mantenimiento de la paz, la ley y el orden público que se puede comprender como la imposición del orden mediante el Estado de derecho y de la represión, mediante las sanciones judiciales y de la acción policial. Además, de mantener el orden de acuerdo al papel de la seguridad pública es necesario anotar la existencia del establecimiento de un equilibrio entre los intereses constitucionales que se encuentran en conflicto o, en otras palabras, resolviendo problemas entre los integrantes de una misma sociedad, por medio de la impartición de justicia.

También, puede comprenderse que la seguridad se encuentra determinada por dos grandes elementos: las instituciones que constituyen al Estado de derecho y las herramientas que permiten imponerlo. Las primeras constituyen el conjunto de reglas que generan los incentivos para la estabilidad, el respeto a la ley y la conservación del correspondiente orden; es decir, la capacidad de la autoridad para hacer el uso legítimo de la fuerza.



La herramienta más clara se identifica en los cuerpos policiales; pero no tiene que entenderse que la fuerza pública únicamente se encuentra conformada por la policía, sino que incorpora la aplicación de sanciones administrativas, penales y la ejecución de resoluciones de carácter judicial.

La policía es responsable del mantenimiento del orden social al imponer el Estado de derecho, y reprimir por la fuerza las conductas antisociales, con el apoyo de los sistemas penal y penitenciario; a lo cual tiene que agregarse que la responsabilidad tiene necesariamente que surgir del mismo Estado de derecho, debido a que en caso contrario la institución corre riesgo de convertirse en lo que trata de combatirse.

Las amenazas contemporáneas a la seguridad han obligado a la reconfiguración de los significados conceptuales, y a buscar su integración funcional; en particular, las representadas por el crimen organizado, el terrorismo y los desastres naturales, que tienen un impacto local. Pero, de manera gradual se ha demostrado que los gobiernos locales son incapaces de enfrentarlos solos, haciendo necesaria la colaboración intergubernamental y la conformación de la seguridad nacional y pública, cuya articulación se ha desarrollado a través del concepto de seguridad interior. Desde dicho enfoque se mantiene la visión tradicional de que existen adversarios del Estado que tienen que ser identificados y enfrentados, así como amenazas ambientales, que operan o tienen mayor repercusión dentro del Estado, y sobre todo, en el ámbito local. En consecuencia, ello conduce a la identificación de estos riesgos o peligros, y ayudan al diseño e implementación de estrategias intergubernamentales para combatirlos o eliminarlos.

1.3. La seguridad interior

“La transformación de los actores políticos después de la guerra fría llevó a una reconfiguración de los conceptos relacionados con la seguridad. La aparición de las organizaciones criminales y grupos terroristas condujo a una reorganización de las instituciones de seguridad pública y nacional; al mismo tiempo, las amenazas por epidemias o grandes desastres naturales constituyen riesgos para la salvaguardia del Estado”.³

Entre los elementos determinantes de la seguridad interior se encuentra la coordinación interna de cada región de gobierno y también lo que existe entre ellas, con el reconocimiento del papel de los gobiernos subnacionales en la estrategia, que por lo general no son tomados en consideración en la seguridad nacional. Además, permite la consideración de una variedad de asuntos que trascienden a la seguridad pública y nacional que se relacionan con la protección ante los desastres naturales, grandes accidentes, consumo de recursos naturales y epidemias.

La seguridad interior requiere de la colaboración de los Estados con el gobierno; en primer lugar, para que los asesore en la identificación y protección de la infraestructura estratégica, así como para la reacción adecuada en caso de ser necesaria. También, para garantizar el flujo de información entre las dependencias gubernamentales, para la correcta identificación de forma apropiada de los riesgos y amenazas en el territorio, labor primordial

³ Carrillo Leal, Jorge Antonio. **La seguridad ciudadana**. Pág. 56.

de los gobiernos locales y estatales, para la neutralización de los actores que pudieran representar un peligro. Para apoyar a los Estados en el diseño de un plan de seguridad interior, que les permita proteger su infraestructura permite el reconocimiento de su responsabilidad en la labor, y fomentar mecanismos para incluir la participación ciudadana.

La estrategia de seguridad interior asigna un papel determinante de los Estados, a pesar de ser el gobierno el responsable de su diseño. Ello, se debe a que todos los desastres son locales. Cuando ocurre un desastre, la comunidad local es la primera en responder, seguidos del Estado, por los Estados de la región y finalmente por el gobierno. Este supuesto se apoya en que los gobiernos locales y estatales pueden proveer servicios públicos de forma más eficiente y efectiva, además de que en estas jurisdicciones se desarrollan innovaciones importantes en el uso de instrumentos de políticas públicas.

1.4. Seguridad democrática

Se propone como una alternativa con carácter multidimensional, que no se apoya únicamente en acciones militares, sino que implica asuntos en vinculación con el bienestar material, la salud física, el acceso a la educación y la cultura, así como un medio ambiente sano.

La seguridad democrática surge como un concepto que supone un modelo político operativo que demanda esfuerzos, tanto en el ámbito doméstico como en el internacional. De forma complementaria, critica el hecho de que con el argumento de protección de la

seguridad nacional se pueden suspender los derechos humanos, de acuerdo al criterio de la promoción de la idea de que la seguridad es consecuencia de la solidaridad ciudadana. Constituye una vertiente de la seguridad humana y, por ende, su eje rector es la universalización de los derechos humanos, y su finalidad es el empleo de todas las capacidades del Estado, para garantizarlos, y así lograr el acceso a los medios que permitan su ejercicio adecuado.

El Estado tiene que dar respuesta a las amenazas de los grupos criminales, lo cual, requiere la transgresión de determinados derechos humanos a cambio de la garantía de otros, lo cual se comprende como una disputa. Desde ese enfoque, se tienen que reconocer las situaciones de emergencia que requieren de la suspensión de ciertos derechos, y que tienen que encontrarse reguladas y controladas por los poderes constitucionales, debido a que si bien es cierto que los derechos humanos son universales, los recursos son finitos y, en consecuencia, es necesaria la priorización de unos sobre otros. Pero, el riesgo de dicha visión consiste en que la actuación del Estado de derecho implica contrariedades a los valores y principios fundamentales que se buscan resguardar, convirtiéndose en lo que se trata de combatir.

“Los significados tanto de seguridad humana como de la democrática son bien amplios y tendientes a tomarse como ambiguos, así como a dificultar el diseño de una estrategia de carácter gubernamental concreta. En cambio, el concepto de seguridad nacional, pública e interior sí permite la identificación de las oportunidades, riesgos y amenazas concretas, y la contribución de un diseño de política pública. Pero, la seguridad nacional y la pública



son consecuencia de una visión de orden tradicional, que las observa como cuestiones claramente separadas”.⁴

Es fundamental el análisis de las herramientas conceptuales en su normatividad para enfrentar los retos actuales de la seguridad, reconociendo que la misma implica riesgos o amenazas locales y nacionales, que exigen una serie de estrategias gubernamentales que sean similares. Además, se tiene que tomar en consideración que en la actualidad provienen de fuentes humanas y naturales que necesitan de una estrecha colaboración gubernamental. La normatividad ha restringido el significado de seguridad a la pública y la nacional, para lo cual se propone un cambio de paradigma en la búsqueda de la incorporación de la seguridad interior.

1.5. La seguridad en la normatividad guatemalteca

La normatividad de Guatemala no establece claramente alguna definición de seguridad. Constitucionalmente se relaciona el concepto con la seguridad nacional, la pública, la de espacios de trabajo, la social y la salud pública.

Pero, es de importancia indicar que se relaciona con una función a cargo del Estado y de los distintos municipios, abarcando la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerlos efectiva, así como la sanción de las infracciones de carácter administrativo.

⁴ Foster Diamint, Ruth del Rosario. **Fundamentos de seguridad democrática**. Pág. 90.



La revisión del marco constitucional evidencia claramente que la seguridad es comprendida como provisión del orden a través de la fuerza pública, identificada en las fuerzas armadas y en la policía. Además, se reconoce la subsidiariedad entre los Estados, así como entre los mismos y los municipios, lo cual se refuerza con la facultad que tiene el poder legislativo para la declaración de la desaparición de poderes de los Estados, para hacer lo propio. Pero, un elemento de importancia de la normatividad consiste en la determinación de las causas de mayor fuerza, que pueden conducir a la solicitud de la subsidiariedad o a la desaparición de poderes, así como los criterios para la determinación que se ha reestablecido el orden y el Estado de derecho.

A pesar del reconocimiento constitucional de la posibilidad de situaciones de carácter especial que conduzcan a la intervención de otros órdenes de gobierno de forma subsidiaria, no existe su combate. Ello, genera problemas operativos, como sucede con la incapacidad para la regulación de la actuación de las fuerzas armadas en acciones de seguridad pública, o la inexistencia de un cuerpo intermedio entre ellas y los cuerpos policiales, que debería encontrarse integrado por la guardia nacional y ser ocupado por las fuerzas armadas en un entorno con un marco legal adecuado, con capacitación y un debido adiestramiento para una función diferente que se vea bajo la obligación del desempeño de la efectiva seguridad.

“Debido a que constitucionalmente no se establece el significado del concepto de seguridad, la normatividad secundaria hace una clara diferencia entre la seguridad pública y la nacional. Por una parte, se refiere a las acciones destinadas de forma inmediata y



directa al mantenimiento de la integridad, estabilidad y permanencia del Estado guatemalteco, y entre sus objetivos se identifica con la protección del país frente a las amenazas y riesgos que se enfrenten; la preservación de la soberanía e independencia nacional y la defensa de su territorio; el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas del gobierno; la defensa del Estado guatemalteco frente a otros; y la preservación de la democracia”.⁵

La comisión delictiva lleva al reconocimiento de las conductas antisociales, así como de que las mismas requieren la acción debidamente coordinada del Estado, lo cual no se establece y lo convierte en la necesidad de que exista coordinación de las instituciones estatales, debido a que actualmente no puede hablarse de políticas de Estado en materia de seguridad pública.

La definición de seguridad en la normatividad guatemalteca se encuentra restringida, y se comprende únicamente como seguridad pública, existiendo una serie de diferencias claras en los distintos significados de la seguridad nacional y seguridad pública, pero las mismas no se reproducen en la normatividad de las entidades.

La complejidad de las amenazas y riesgos de la seguridad de actualidad cuestiona las distintas definiciones que existen sobre la seguridad en especial en relación a la jurisdicción entre niveles de gobierno y dentro de los mismos. En cambio, la incorporación del concepto de seguridad interior en la normatividad permite la inclusión del gobierno en asuntos

⁵ Guerrero Orozco, Diego Eduardo. **Justicia y seguridad**. Pág. 93.

relacionados con la seguridad, que no son correspondientes a las definiciones de actualidad de seguridad pública o seguridad nacional, para así facilitar la cooperación gubernamental, y flexibilizar los límites jurisdiccionales.

En las entidades, la seguridad implica únicamente a la pública. En cambio, el gobierno hace una diferencia entre la pública y la nacional, en donde la normatividad de los Estados no cuenta con conceptos que sean equivalentes al de seguridad nacional y, además, los gobiernos no tienen facultades en dicha materia, a pesar de tener a su cargo la ocurrencia de algún asunto relacionado con ella.

En consecuencia, no cuentan con un marco legal que permita la coordinación del gobierno en cuanto a la seguridad, al tomar en consideración aspectos que sean trascendentales a la seguridad pública, debido a que depositan toda la responsabilidad en las dependencias policiales.

La definición de seguridad en los Estados toma en cuenta una relación causal entre el orden y la seguridad pública, y como finalidad de la misma se encuentra la preservación e integridad, derechos y libertades de las personas, pero hacen totalmente responsables a las dependencias policiales.

En dicho sentido, la introducción del concepto de seguridad interior en la normatividad estatal permite la incorporación en la agenda a los recursos naturales y a la salud, entre otros, así como constituir estrategias de gobierno integrales para enfrentar problemas



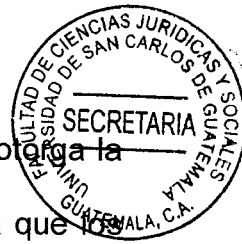
complejos como el crimen organizado o los desastres naturales que, si bien son responsabilidad de las instancias encargadas de la seguridad pública y de protección civil, requieren de la participación de varias dependencias gubernamentales existentes.

La incorporación del concepto de seguridad interior abre la posibilidad de incluir otros temas de seguridad, de forma equivalente a la agenda del gobierno, y elaborar estrategias para enfrentarlas. Pero, para alcanzarlo es necesario que las constituciones locales y las leyes orgánicas de la administración pública de los Estados brinden las facultades necesarias para coordinar al gobierno, y diseñar las estrategias de seguridad interior.

De esa forma, las epidemias, los desastres naturales, los grandes accidentes y el uso de recursos naturales se pueden agregar a la agenda de seguridad y atender en forma integral y coordinada. La introducción de la seguridad interior permite al Estado encontrarse preparado ante la concurrencia de este tipo de eventos.

El hecho de que la seguridad se limita a la pública, dejando fuera de la agenda de gobierno asuntos que constituyen riesgos o amenazas para la integridad, no permite la coordinación en los gobiernos y entre sus diferentes órdenes para enfrentarlos.

En consecuencia, en caso de alguna contingencia de seguridad, que no se ajusta a los parámetros establecidos en la normatividad actual, las dependencias responsables se ven por la magnitud de los fenómenos o bien las corporaciones policiales asumen un papel más activo en el diseño e implementación de políticas públicas, que trascienden a la



seguridad pública, pero que se encuentran relacionadas con la función que les otorga la normatividad. En dicho sentido, la seguridad interior sería una alternativa para que los gobiernos diseñarán estrategias para que esos fenómenos garanticen la seguridad.



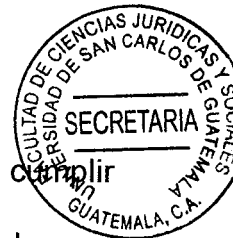


CAPÍTULO II

2. Sistema nacional de seguridad

Constitucionalmente se establece que el Estado guatemalteco se organiza para que se brinde protección a la persona y a la familia, siendo su finalidad suprema la realización del bienestar común, definiéndose como deberes del mismo que se garantice a los habitantes de la República de Guatemala la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona humana. El Estado tiene la obligación de organizarse para que se preste garantía a la completa satisfacción de las necesidades que existen de seguridad integral de sus habitantes, para de esa manera proveer el marco legal necesario y asegurar fehacientemente el debido funcionamiento coordinado y eficiente de los organismos estatales, así como de sus correspondientes instituciones y dependencias responsables, para el alcance de una política nacional de seguridad protectora de todos los habitantes de la República de Guatemala.

Además, tiene que indicarse que los riesgos y amenazas que enfrenta la seguridad son aquellos que plantean una mayor complejidad, motivo por el cual es necesario el fortalecimiento y estrechar a su vez la coordinación entre las instituciones competentes en el ámbito de seguridad, asumiendo para el efecto un acercamiento programático que se encuentre debidamente focalizado en seguridad y justicia, como una totalidad integrada, con la finalidad de que se dote al Estado de las correspondientes herramientas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.



“El esfuerzo por la construcción de las bases nacionales de seguridad tiene que cumplir con los objetivos establecidos constitucionalmente, pero el mismo en la actualidad no se ha logrado concretar e implementar, existiendo únicamente un conjunto de leyes dispersas, así como una institucionalidad debilitada y un escaso aprovechamiento de los profesionales y especialistas en la materia”.⁶

2.1. Importancia

El Artículo 1 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad Decreto 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala regula: “La presente ley tiene por objeto establecer las normas jurídicas de carácter orgánico y funcional necesarias para la realización coordinada de las actividades de seguridad interior, exterior y de inteligencia por parte del Estado de Guatemala, para que en forma integrada, sistematizada y eficaz esté en capacidad de anticipar y dar respuesta efectiva a riesgos, amenazas y vulnerabilidades, a fin de estar preparado para prevenirlos, enfrentarlos y contrarrestarlos en observancia de la Constitución Política de la República, el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de los tratados internacionales ratificados por el Estado de Guatemala”.

La seguridad de la Nación abarca el conjunto de principios, objetivos, políticas, estrategias, procedimientos, funciones, organismos y responsabilidades de los integrantes del Estado en materia de seguridad, que aseguren su independencia, soberanía e integridad, y los

⁶ Saint Pierre, Héctor Javier. **Seguridad, democracia y seguridad democrática**. Pág. 120.

derechos fundamentales de la población establecidos constitucionalmente de Guatemala, consolidando la paz, el desarrollo, la justicia y el respeto de los derechos humanos.

Por su parte, la seguridad democrática consiste en la acción estatal que asegura el respeto, promoción y tutela de la seguridad, al mismo tiempo que el pleno ejercicio de los derechos humanos, a través de la creación de condiciones que le permita a la persona su desarrollo familiar, personal y social en paz, libertad y democracia, de acuerdo a lo establecido en el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica.

Los objetivos nacionales son los intereses y aspiraciones que el Estado guatemalteco tiene que satisfacer y garantizar, contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala. La política nacional de seguridad consiste en el conjunto de lineamientos que definen los cursos de acción diseñados para la prevención de los riesgos y amenazas que se presenten sobre las condiciones de vulnerabilidad de la sociedad y sus instituciones.

La Agenda Estratégica de Seguridad es el mecanismo en que el Estado establece la relevancia temática en el ámbito integral de la seguridad, definiendo y priorizando los instrumentos de carácter preventivo o reactivo para garantizar la seguridad de la Nación.

Por su parte, la Agenda de Riesgos y Amenazas está constituida por la lista actualizada de temas producto de un análisis permanente que identifica las amenazas, vulnerabilidades y riesgos a la seguridad del Estado, al bienestar de las personas, al desarrollo de la sociedad y a la estabilidad de sus instituciones, cuyos efectos es necesario evitar y controlar por las



instituciones correspondientes y que no estuvieren previstas en la agenda de desarrollo. El Plan Estratégico de Seguridad de la Nación determina el conjunto de acciones que tienen que llevar a cabo las instituciones que integran el Sistema Nacional de Seguridad, para alcanzar la seguridad de la Nación.

También, cabe indicar que contiene la misión, las acciones claves, las estrategias y los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad, en base a la Agenda Estratégica de Seguridad de la Nación y a la Agenda de Riesgos y Amenazas.

2.2. Definición y finalidad

El Sistema Nacional de Seguridad consiste en el marco institucional, instrumental y funcional del que dispone el Estado para hacer frente a los desafíos que se le presentan en materia de seguridad, a través de acciones de coordinación interinstitucional al más elevado nivel, bajo la sujeción de controles democráticos. Abarca los ámbitos de seguridad interior y exterior.

El Artículo 4 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad Decreto 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Finalidad del Sistema Nacional de Seguridad. La finalidad del Sistema Nacional de Seguridad es el fortalecimiento de las instituciones del Estado, la prevención de los riesgos, el control de las amenazas y la reducción de las vulnerabilidades que impidan al Estado cumplir con sus fines. Esas actividades tienen la finalidad de contribuir a la seguridad y defensa de la Nación, la



protección de la persona humana y el bien común; y, establecer las responsabilidades de las entidades componentes del Sistema Nacional y de Seguridad, así como regular las relaciones interinstitucionales en función de sus áreas de competencia”.

El Artículo 5 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad Decreto 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Objetivos del Sistema Nacional de Seguridad. Los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad son:

- a) Dar coherencia y coordinación al funcionamiento de instituciones, políticas normativas y controles en materia de seguridad, en el marco del Estado de derecho;
- b) Establecer una institucionalidad de máximo nivel en materia de seguridad, que permita coordinar las instituciones e integrar y dirigir las políticas públicas en esta materia;
- c) Ser el instrumento a través del cual el Estado enfrente los desafíos que en materia de seguridad se presentan”.

2.3. Consejo Nacional de Seguridad

El Artículo 8 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad Decreto 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Consejo Nacional de Seguridad. Se crea el Consejo Nacional de Seguridad, con carácter permanente, que coordina el Sistema Nacional de Seguridad, define políticas y estrategias y asesora al Presidente de la República en la toma de decisiones en materia de seguridad”.



También, el Artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad Decreto 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Integración del Consejo Nacional de Seguridad. El Consejo Nacional de Seguridad es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Seguridad; lo preside el Presidente de la República, quien toma de decisiones, y además lo integran:

- a) Vicepresidente de la República;
- b) Ministro de Relaciones Exteriores;
- c) Ministro de Gobernación;
- d) Ministro de la Defensa Nacional;
- e) Secretario de Inteligencia Estratégica del Estado; y,
- f) Procurador General de la Nación”.

El Artículo 10 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad Decreto 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Funciones del Consejo Nacional de Seguridad. Las funciones del Consejo Nacional de Seguridad son:

- a) Coordinar y supervisar el funcionamiento de las instituciones responsables de la seguridad;
- b) Aprobar la Agenda de Riesgos y Amenazas;
- c) Definir y aprobar la Agenda Estratégica de Seguridad de la Nación, el Plan Estratégico de Seguridad de la Nación y la Política Nacional de Seguridad;
- d) Generar las directrices básicas;
- e) Conocer y recomendar sobre aquellos asuntos de carácter estratégico para la seguridad del país;

- f) Definir las políticas y estrategias específicas en materia de seguridad exterior, seguridad interior e inteligencia;
- g) Promover la actualización del marco normativo e institucional aplicable a las actividades de seguridad;
- h) Constituirse en Comité de Crisis, en caso de emergencia nacional;
- i) Establecer criterios y condiciones de utilización de áreas estratégicas a la seguridad del territorio nacional y recomendar sobre su uso efectivo, especialmente en las zonas fronterizas y cuando se trate de la explotación de los recursos naturales;
- k) Presentar a los Organismos del Estado su recomendación e informe frente a algún hecho, acto o materia que, a su juicio, atente gravemente en contra de la institucionalidad, o pueda comprometer la seguridad de la Nación;
- l) Informar, por lo menos una vez al año, al Congreso de la República y cuando éste lo requiera, respecto a la ejecución de las funciones que esta ley le otorga;
- m) Convocar a los funcionarios y expertos que considere necesarios;
- n) Convocar a los niveles de organización de la sociedad guatemalteca, en el ámbito de su competencia, cuando se considere necesario; y,
- o) Supervisar el adecuado funcionamiento de los controles internos de las instituciones del Sistema Nacional de Seguridad”.

2.4. Ámbitos de funcionamiento

El Artículo 18 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad Decreto 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Ámbitos de funcionamiento del Sistema



Nacional de Seguridad. Para su adecuado funcionamiento y niveles de coordinación el

Sistema Nacional de Seguridad se desarrolla en los siguientes ámbitos:

- a) Seguridad Interior.
- b) Seguridad Exterior.
- c) Inteligencia de Estado.
- d) Gestión de riesgos y defensa civil”.

El ámbito de la seguridad interior enfrenta de forma preventiva y directa el conjunto de riesgos y amenazas provenientes del crimen organizado, delincuencia común, en defensa del Estado democrático de derecho. Actúa bajo la responsabilidad del Presidente de la República, por conducto del Ministerio de Gobernación.

Además, el ámbito de la seguridad exterior es la defensa de la independencia y la soberanía y la soberanía de Guatemala, la integridad del territorio, la paz, así como la conservación y fortalecimiento de las relaciones internacionales. Actúa bajo la responsabilidad del Presidente de la República por medio de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de la Defensa Nacional. En el funcionamiento y coordinación del ámbito de la seguridad exterior se tomará en consideración el contenido de los tratados y convenios internacionales de los cuales Guatemala forma parte. En materia de política exterior tiene como finalidad prevenir y contrarrestar los riesgos y las amenazas que en lo político lesionen a la sociedad guatemalteca y provengan de factores externos. En asuntos de la defensa nacional, desarrolla la política de defensa de la Nación y asegura la convocatoria y movilización de la defensa civil.



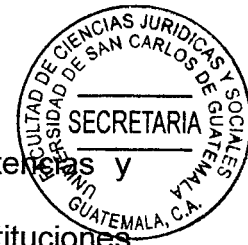
El ámbito de inteligencia del Estado consiste en la capacidad del Estado de articulación, en los ámbitos de funcionamiento establecidos en la ley, la información e inteligencia de amenazas, riesgos y vulnerabilidad interna y externa. Actúa bajo la responsabilidad del Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado.

El ámbito de gestión de riesgos y defensa civil constituye la capacidad del Estado para el desarrollo e implementación de políticas de prevención, preparación, mitigación, respuesta y recuperación ante eventos de orden natural, social y tecnológico que puedan lesionar a la población, sus bienes y entorno, a nivel nacional, departamental y municipal.

“La defensa civil consiste en una actividad de servicio permanente en beneficio de la comunidad, que es tendiente al desarrollo y coordinación de las medidas de todo orden que se encuentran destinadas a la prevención de desastres de cualquier origen, así como a la limitación y reducción de los daños que esos desastres puedan ocasionar a personas y bienes, así como a llevar a cabo, en las zonas lesionadas, las acciones de emergencia para que se permita la continuidad del régimen administrativo y del funcionamiento de todos los órdenes de actividad”.⁷

Por su parte, la inteligencia del Estado consiste en la capacidad institucional del Estado, de acuerdo a la legislación, para la disposición de información veraz, oportuna y pertinente para la toma de decisiones, con el fin de garantizar la seguridad de la Nación a través del

⁷ Valverde Gómez, Manuel Ricardo. **Implementación del sistema de seguridad nacional**. Pág. 76.



cumplimiento del ciclo de inteligencia. Constituye el conjunto de competencias y procedimientos especiales asignados, mediante la ley, exclusivamente a las instituciones públicas especializadas, para que lleven a cabo sus actividades en ámbitos diferenciados, la obtención de información, su análisis y transformación en un producto que sea de utilidad para la toma de decisiones.

El Artículo 24 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad Decreto 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Sistema Nacional de Inteligencia. El Sistema Nacional de Inteligencia es el conjunto de instituciones, procedimientos y normas que abordan con carácter preventivo, las amenazas y riesgos a la seguridad de la Nación, mediante la necesaria coordinación de las funciones de inteligencia estratégica, civil y militar, así como de cada una de ellas en su ámbito de actuación.

Es responsable de producir inteligencia y conducir la contrainteligencia, trasladándola a las respectivas autoridades superiores, de conformidad con las atribuciones asignadas por la presente ley y demás disposiciones pertinentes.

Está integrado por la Secretaría de Inteligencia Estratégica de Estado, quien la coordina, la Dirección de Inteligencia Civil del Ministerio de Gobernación, la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa Nacional del Ministerio de la Defensa Nacional.

Todas las instituciones del Organismo Ejecutivo deberán proporcionar a la Secretaría de Inteligencia Estratégica de Estado la información que se encuentra sobre los asuntos de su competencia. Además, en la realización de sus funciones, las instituciones del Sistema Nacional de Inteligencia tienen prohibido realizar operaciones derivadas de sus mismas investigaciones”.

El Artículo 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad Decreto 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Coordinación de funciones. La coordinación de funciones en el Sistema nacional de Inteligencia atenderá los asuntos que el Consejo Nacional de Seguridad le asigne en materia de información e inteligencia. Esta coordinación está integrada por el Secretario de Inteligencia Estratégica del Estado, el Director de Inteligencia Civil, el Director de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa Nacional, y actúan bajo la autoridad del Consejo Nacional de Seguridad.

El objeto de coordinación es.

- a) Integrar y proporcionar la inteligencia de Estado que sirva de base para la elaboración y ejecución de la Política Nacional de Seguridad y la Agenda Estratégica de Seguridad.
- b) La preparación y formulación de la Agenda Nacional de Riesgos y Amenazas.
- c) Elaborar el Plan Nacional de Inteligencia.
- d) Seguimiento y evaluación permanente de la Agenda Nacional de Riesgos y Amenazas y del Plan Nacional de Inteligencia.
- e) Orientar la cooperación y el esfuerzo interinstitucional de inteligencia y contrainteligencia.
- f) El informe periódico de la situación de inteligencia al Consejo Nacional de Seguridad.
- g) Orientar y coordinar la búsqueda de información estratégica, relacionada con la situación nacional e internacional.

Con el propósito de contribuir a los objetivos del Estado, cooperarán permanentemente entre sí para el cumplimiento de las tareas y requerimientos que les fueren asignados y



trasladarán en forma inmediata al servicio que corresponda cualquier información sobre materia ajena a su competencia que obtuvieran en ejercicio de sus funciones”.

El Artículo 27 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad Decreto 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado. La Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado es la responsable de producir la inteligencia en los campos estratégicos, respetando el ámbito de competencia de las demás instituciones del sistema. Su naturaleza es civil y actúa bajo la responsabilidad directa del Presidente de la República.

Sus funciones específicas son:

- a) Coordinar el Sistema de Inteligencia del Estado.
- b) Asesorar y proporcionar al Presidente de la República y al Consejo Nacional de Seguridad la Inteligencia de Estado integrada mediante la coordinación del Sistema nacional de Inteligencia.
- c) Proporcionar la información estratégica nacional e internacional, en su campo de acción, a las instituciones que conforman la estructura del Sistema Nacional de Seguridad, para posibilitar el desarrollo de las tareas de formulación y planificación de la Policía Nacional de Seguridad y de la Agenda Estratégica de Seguridad.
- d) Dar seguimiento a la Agenda de Riesgos y Amenazas a la Seguridad de la Nación.
- e) Mantener permanentemente actualizada la información estratégica nacional e internacional en su campo de acción.
- f) Realizar los análisis estratégicos y formular los escenarios que permitan identificar las amenazas y los riesgos al Estado, sus instituciones y habitantes.



- g) Dirigir la actividad de contra inteligencia que consiste en prevenir y detectar actividades de inteligencia de actores que representan amenazas o riesgos.
- h) Promover las relaciones de cooperación y colaboración con otros servicios de inteligencia nacionales e internacionales en su condición de ente coordinador del sistema de inteligencia del Estado.
- i) Desarrollar y aplicar los oportunos procedimientos de reclutamiento, selección, evaluación y promoción del personal de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado.
- j) Establecer la carrera profesional y administrativa y promover la capacitación permanente de su personal, así como las causas de baja en el servicio.

En el ejercicio de sus funciones, la SIE podrá obtener información mediante los procedimientos especiales, con control judicial, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, actuando, en todo caso, con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico vigente y a lo dispuesto en esta ley”.

2.5. Los controles democráticos

Son aquellos mecanismos e instrumentos de carácter interno y externo que aseguran la imparcialidad de la fiscalización de las actuaciones que lleva a cabo el Sistema Nacional de Seguridad y de las instituciones que lo integran.

Además, se encuentran establecidos constitucionalmente y su ordenamiento jurídico e institucional hace referencia a todas las instituciones que lo integran.

Los controles externos son correspondientes al ámbito de actuación de los organismos tanto Ejecutivo como Judicial, así como también al reconocimiento y respeto de los derechos individuales establecidos constitucionalmente en lo referente al derecho de petición y acceso a archivos y registros estatales.

El Artículo 33 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad Decreto 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Control por el Organismo Legislativo. El control por el Organismo Legislativo de las actuaciones de las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad le corresponde en general al Congreso de la República y a sus distintos órganos y, en específico, a las Comisiones Ordinarias de Gobernación, Defensa y Relaciones Exteriores del Congreso de la República.

Se crea la Comisión Legislativa Específica de Asuntos de Seguridad Nacional y de Inteligencia, conformada por un integrante de cada uno de los partidos políticos representados en el Congreso de la República, la que tendrá por objeto:

- a) Evaluar el funcionamiento integral del Sistema Nacional de Seguridad.
- b) Analizar y evaluar los informes regulares y extraordinarios que le envíe el Consejo Nacional de Seguridad.
- c) Conocer y evaluar la Política Nacional de Seguridad.
- d) Emitir dictamen con relación a todo proyecto legislativo o asunto vinculado al funcionamiento integral y coordinado del Sistema Nacional de Seguridad.
- e) Supervisar que el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad y sus componentes se ajusten a las normas constitucionales, legales y reglamentarias, así como a los mandatos y objetivos por los cuales fueron creados.



- f) La consideración y análisis de los planes y programas de inteligencia.
- g) El seguimiento y control presupuestario del área de inteligencia.
- h) Emitir dictamen acerca de todo proyecto legislativo o asunto atinente o vinculado a actividades de inteligencia”.

El control por el Organismo Judicial se lleva a cabo a petición de la parte lesionada o del órgano estatal encargado de representarlo, sobre aquellas actividades y operaciones que llevan a cabo las instituciones del Sistema Nacional de Seguridad que por mandato constitucional y legal requieran autorización y control judicial de acuerdo con las disposiciones establecidas en las leyes sobre la materia, así como del respeto del principio de legalidad del Sistema Nacional de Seguridad.

2.6. Control ciudadano

El Artículo 35 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad Decreto 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Control ciudadano. El control ciudadano se garantiza por medio de la participación ciudadana sobre la acción pública y en la incidencia en el proceso de diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en el ámbito de la seguridad de la Nación.

La participación ciudadana es un control democrático externo, autónomo e independiente, que podrá ser canalizado hacia la comisión legislativa correspondiente en el Congreso de la República; al Consejo Nacional de Seguridad, en cumplimiento del Artículo 10, literal o) de la presente ley; al Procurador de los Derechos Humanos; a los Partidos Políticos y

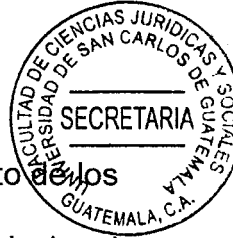


demás instancias del sistema democrático. El control ciudadano es, entre otros mecanismos, el espacio integrado por representantes de los niveles de organización de la sociedad guatemalteca, para ejercer, entre otras funciones, la auditoría social del Sistema Nacional de Seguridad, sin perjuicio del control externo que otras organizaciones, instituciones o personas realicen.

Los controles internos son los sistemas de carrera y sistemas disciplinarios establecidos dentro de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Seguridad, así como los registros y controles de personal, armas, vehículos e información de las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad.

El régimen disciplinario de cada una de las instituciones del Sistema Nacional de Seguridad es la normativa interna que asegura la disciplina y la correcta actuación de su personal. Las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad deberán fortalecer sus unidades disciplinarias e inspectorías de contar con mecanismos adecuados de evaluación, sanción y depuración que aseguren la integridad del Sistema. El Consejo Nacional de Seguridad tiene que establecer los lineamientos necesarios para la existencia de garantías de independencia necesarias dentro de las unidades disciplinarias de las instituciones tendientes a evitar que la subordinación de las mismas autoridades superiores impida la investigación o sanción de faltas disciplinarias.

El Artículo 38 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad Decreto 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Inspección General del Sistema Nacional



de Seguridad. La inspectoría general es responsable de velar por el cumplimiento de los controles internos del sistema, debiendo rendir informes permanentes al Consejo Nacional de Seguridad.

Esta inspectoría general coordinará funcionalmente su trabajo con las instancias de control e inspectorías de los ministerios e instituciones que conforman el sistema nacional de seguridad para garantizar la eficiencia de la organización, el respeto a la legalidad en sus actividades y la transparencia en el empleo de los recursos asignados”.



CAPÍTULO III

3. La justicia

Hacer mención del acceso a la justicia es dar a conocer un derecho fundamental que le permite a los seres humanos poder hacer valer sus derechos de manera justa y equitativa ante la legislación sin perjuicio de discriminación por género, raza, edad o religión.

Un Estado de derecho no puede forjarse si no se garantizan las reglas que permitan el acceso a la justicia de una forma igualitaria, partiendo de esa aseveración para que se pueda asumir que el sistema de justicia del país es una pieza fundamental para que los ciudadanos y las ciudadanas puedan depositar en él toda su confianza para el efectivo cumplimiento del ordenamiento jurídico situando con un énfasis mayor a los grupos mayormente vulnerables y dentro de los mismos las personas mayores tienen que ser tomadas en consideración con gran relevancia, debido a que han sido las mayormente lesionadas en sus derechos.

3.1. Importancia

“El derecho de acceso a la justicia es constitutivo de un deber esencial que tiene que ser respetado y a la vez tiene que velarse por su debido cumplimiento, no existiendo justificación alguna para que los Estados incurran en su violación, y en lo que respecta a



toda la población debe adaptarse a las necesidades del país y de toda la población para la efectiva promoción del respeto y del debido cumplimiento de los derechos humanos

Además, es esencial que se indique que el Organismo Judicial como ente rector de la administración de justicia tiene que encargarse de tomar las medidas que permitan a este sector poblacional acceder a la misma, sin ninguna clase de barreras, no únicamente por los propios sistemas empleados, para que se permita la generación de cambios sustanciales que conlleven a la transformación de los procesos de manera eficiente, transformando de esa forma la situación de exclusión por la que actualmente se está atravesando.

Por ende, es necesario que dentro de la formulación y elaboración de políticas públicas relacionadas con la accesibilidad a la justicia, se incorporen las particularidades de la población, partiendo originalmente de que toda la ciudadanía tiene que ser respetada y eliminar cualquier tipo de estereotipos.

Otro aspecto de importancia que deberá tomarse en consideración es el señalamiento de las diferentes características de la población indígena, como también de aquella que habita el área rural, debido a que en el caso de las primeras, muchas de ellas su principal medio de comunicación todavía sigue siendo su idioma materno y si el sistema de justicia no tiene el elemento humano que tenga la capacidad de poder hacer las traducciones correspondientes, no podrá existir una comunicación que sea fluida con ellos, debido a que

⁸ Zurita Gil, Mario Eduardo. **El derecho a la justicia en un Estado de derecho**. Pág. 201.

la exclusión tiene que ser inmediata, en lo relacionado a quienes habitan en el área rural debe pensarse en que la ubicación de los centros de justicia tiene que ser lo más cercano posible en cuanto a las áreas geográficas de éstos, porque de no ser de esa forma, las facilidades para llegar a los mismos son mínimas, considerando también que en su mayoría viven en la pobreza y pobreza extrema y no tienen los recursos económicos para poder trasladarse y en muchos casos quizá sus capacidades físicas ya han disminuido considerablemente, incurriendo entonces en la marginación de su derecho de acceso a la justicia.

“Constitucionalmente se contemplan normas generales de igual protección y no discriminación en sus primeros cuatro artículos, reconociendo en éstos que el Estado guatemalteco reconoce su obligación de proteger a cada persona, así como a su deber de garantizar los derechos básicos de todas y cada una de las personas que viven en el territorio”.⁹

3.2. La administración de justicia

Es fundamental la existencia de una administración de justicia eficiente, independiente y autónoma para el fortalecimiento de la democracia y la vigencia del Estado de derecho, así como es esencial un poder judicial que reúna las características necesarias que permitan poner límite a los abusos de autoridad y sea garante de la legalidad y de la protección de los derechos de todas las personas.

⁹ *Ibid.* Pág. 211.



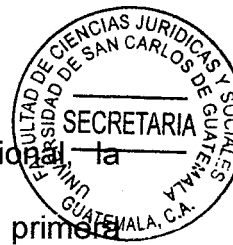
Esos requisitos son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado de Guatemala a la luz del derecho internacional aplicable y los Acuerdos de Paz.

La obligación genérica de todo Estado es el respeto de los derechos consagrados en los diversos tratados, siendo fundamental el derecho a las debidas garantías judiciales, a la igualdad ante la ley y el derecho del individuo a tener un recurso efectivo ante un tribunal competente para la protección de sus derechos fundamentales.

Además, otros instrumentos internacionales como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de las cuales Guatemala es parte, contienen disposiciones específicas que exigen que las violaciones a los derechos humanos sean sometidas a investigación, enjuiciamiento y castigo efectivos.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del cual Guatemala es parte, los principios básicos relacionados con la judicatura, la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder y las Directrices sobre la Función de los Fiscales son instrumentos adoptados en el marco de las Naciones Unidas, y contienen a su vez los estándares necesarios para la debida administración de justicia.

Es fundamental que los sistemas obsoletos de administrar justicia sean cambiados por sistemas transparentes y modernos, para el mejoramiento del acceso a las personas a la



justicia, cuyas garantías se tienen que sostener en la independencia funcional, la independencia económica, la no remoción de los magistrados y jueces de primera instancia, salvo los casos establecidos en la ley, y la selección de personal.

Además, en cuanto a la situación de la administración de justicia existen serias deficiencias que aquejan al poder judicial, encontrándose dentro de los problemas más graves que lesionan la administración de justicia los que se encuentran en la actual impunidad estructural que comprende tanto las violaciones de los derechos humanos del pasado como de las conductas punibles del presente, la insuficiencia de recursos, los escasos avances en la modernización de la justicia, la deficiente capacitación de jueces y operadores de justicia, la falta de independencia e imparcialidad de algunos jueces, la politización de la justicia, las presiones de diversa índole sobre jueces y operadores de justicia, la falta de acceso a la justicia por numerosos sectores de la sociedad, la falta de aplicación adecuada de una carrera judicial y la inestabilidad en el cargo que ello trae consigo.

Por otra parte, se ha tomado conocimiento del incremento significativo de los ataques y atentados contra la vida e integridad de los jueces, fiscales y del resto de operadores de justicia.

Los esfuerzos llevados a cabo por el Estado de Guatemala con la finalidad de la superación de las dificultades en relación a la administración de justicia del país no han sido suficientes, debido a la serie de dificultades que aquejan al sistema judicial en Guatemala,

siendo esencial que se impulse al Estado guatemalteco a la provisión de un mejor acceso a la justicia de la ciudadanía, para que se asegure la imparcialidad e independencia de los jueces, para así erradicar la impunidad y la denegación de justicia en el país.

3.3. Impunidad y denegación de justicia

“La efectiva vigencia del Estado de derecho se alcanza en gran medida garantizando una administración de justicia que no tolere la impunidad. La sociedad tiene que encargarse de que se perciba que el poder judicial aplica la ley por igual forma y asegura a todos los habitantes el goce de sus derechos”.¹⁰

La impunidad es uno de los serios problemas referentes a la administración de justicia y uno de los obstáculos para el fortalecimiento definitivo del Estado de derecho en varios Estados.

Existe falta de eficacia de la justicia para dar respuesta a los constantes crímenes cometidos en Guatemala, tanto en el pasado como en el presente, lo cual configura una situación de impunidad estructural. En el marco de su competencia, una situación de esta naturaleza afecta el cumplimiento del articulado de la Convención Americana.

La subsistencia de elevados niveles de impunidad permite que numerosos crímenes graves queden sin castigo y ello lesiona la vida misma de la Nación y su cultura. Además,

¹⁰ Uvalle Berrones, Pedro José. **Jueces, seguridad pública y derechos humanos**. Pág. 66.



se genera responsabilidad internacional para el Estado cuando éste no cumple con su obligación de llevar una investigación seria, imparcial y efectiva de los hechos y sancionar a los responsables, aun cuando no se trate de crímenes cometidos por agentes estatales.

Esa omisión genera la obligación adicional de reparar a las víctimas o a sus familiares por la violación de su derecho a la obtención del Estado para una debida investigación de los hechos. Por ello, esta situación aumenta la desconfianza social en el sistema de administración de justicia y además propicia de manera indefinida la repetición de las violaciones a los derechos fundamentales.

El Estado deja impune las violaciones de derechos humanos, siendo su deber general de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos de las personas que se encuentran sujetas a su jurisdicción. La investigación de los hechos y la sanción de las personas responsables es una obligación que corresponde al Estado siempre que haya ocurrido una violación de los derechos humanos y esa obligación debe ser cumplida seriamente y no como una pura formalidad.

Además, se ha indicado que el Estado tiene la obligación de combatir la impunidad por todos los medios legales disponibles ya que propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares.

Con relación al enjuiciamiento y sanción de los responsables por violaciones de derechos humanos puede señalarse la grave impunidad de las violaciones cometidas durante el



conflicto armado sin terminar. Existe falta de voluntad, negligencia o incapacidad de numerosos jueces que toleran la utilización de recursos procesales con la finalidad de obstrucción de la justicia; la corrupción; la inexistencia de una política criminal orientada a combatir la inseguridad ciudadana; las amenazas e intimidaciones contra operadores de justicia, defensores de derechos humanos y otros líderes sociales; la falta de eficiencia del poder judicial; el retardo injustificado en la tramitación de los procesos judiciales; y las limitaciones presupuestarias en el sistema de administración de justicia.

La impunidad estructural en Guatemala se ve fomentada en la tramitación por parte de las autoridades judiciales de recursos notoriamente frívolos cuyo objetivo es la obstrucción de la justicia. Si bien la interpretación de recursos en sí misma es un derecho de toda persona en el ejercicio del derecho de defensa. Otro de los factores que contribuye a la impunidad consiste en la falta de colaboración de algunos organismos estatales con la justicia para facilitar su labor de investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables de violaciones a los derechos fundamentales.

La administración de pronta y cumplida justicia, especialmente cuando se trata de esclarecer, sancionar y reparar crímenes atroces o violaciones graves de los derechos humanos imputables a agentes del Estado, dependiendo de muchas ocasiones de documentos que han sido clasificados como secretos y otras pruebas inaccesibles por motivos de seguridad nacional. El mantenimiento del secreto oficial en estos casos no contribuye más que a la perpetuación de la impunidad y a la erosión de la autoridad del Estado ante propios y extraños.



3.4. Independencia e imparcialidad

El Artículo 8 de la Convención Americana establece que toda persona tiene derecho a ser oída por un juez o tribunal independiente e imparcial. La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce esos derechos a todos sus habitantes. La falta de independencia e imparcialidad implica una ausencia de atención seria y sostenida del proceso de modernización y fortalecimiento de la justicia.

De hecho, para asegurar la protección de los derechos fundamentales y los principios democráticos básicos, de una administración de justicia completamente libre de cualquier injerencia debida es una condición ineluctable. Los principios de un Estado de derecho, incluso de la independencia judicial, tienen que establecerse e institucionalizarse como parte de la cultura política y legal del país.

Por lo tanto, el respeto total por la independencia judicial es un requisito para la construcción de un Estado de derecho y consecuentemente para la consolidación democrática. Uno de los principios fundamentales que inspira la Constitución Política de la República de Guatemala es el de la independencia judicial. Pero, antes que una prerrogativa de los jueces, ésta debe percibirse como una garantía de los ciudadanos.

Las influencias externas denunciadas consisten en el ejercicio de presiones por parte de los medios de comunicación, los militares, los partidos políticos, el sector económico, y los demás poderes del gobierno, con el objetivo de proteger intereses.



CAPÍTULO IV

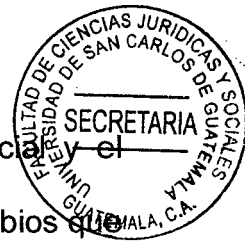
4. La inexistencia de un sistema estructurado de seguridad nacional para garantizar la justicia

Es de importancia la socialización de conceptos para la construcción de una cultura de legalidad y el restablecimiento del Estado de derecho, así como la existencia de esfuerzos para la formulación de las recomendaciones que permitan la reforma del sistema de justicia. Ello, debido a los elevados niveles de impunidad y corrupción imperante en el Estado guatemalteco, los cuales no han dado lugar a la consolidación del proceso democrático que se ha iniciado en el país.

4.1. Fortalecimiento de capacidades e independencia judicial

La creación de sistemas de justicia independientes, eficientes, transparentes y accesibles a todo ciudadano independientemente de su condición económica son requisitos necesarios para la consolidación de un efectivo Estado constitucional y democrático de derecho. En el caso de Guatemala, los Acuerdos de Paz de 1996 plantearon la necesaria transformación del sistema de justicia.

El Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática promovió reformas en diversas áreas, entre las cuales se destaca el fortalecimiento de la carrera judicial, la separación de las funciones administrativas y



judiciales, la aplicación de la cobertura a nivel nacional del Organismo Judicial y el Ministerio Público, así como la creación de la defensoría pública, entre otros cambios que tienen que mencionarse.

“No obstante, las reformas iniciadas sufrieron diversos obstáculos y se vieron limitadas por la infiltración de las instituciones de justicia por parte de los actores vinculados a redes criminales. De esa manera, durante las últimas décadas los esfuerzos pro construir instituciones de justicia, eficientes e independientes han tenido que enfrentar esfuerzos contrarios de actores y sectores bien poderosos e influyentes”.¹¹

El análisis de la capacidad del sistema de justicia, incluyendo el recurso humano y la distribución geográfica de las instituciones de justicia, la carga laboral, el número de denuncias presentadas y de casos resueltos es esencial, así como también el nivel de independencia judicial o la existencia de operadores de justicia independientes e imparciales que pueden actuar en estricto apego a las leyes y tratados internacionales. Ello, abarca la existencia e implementación de procesos bien rigurosos, transparentes y basados en estándares internacionales de selección de personal, así como mecanismos de evaluación del desempeño permanentes y efectivos.

La independencia externa se comprende como la asignación, distribución y uso de los recursos económicos con los que cuentan las instituciones y los mecanismos utilizados para garantizar la seguridad de los y las operadores de justicia.

¹¹ Barbé Perni, María Esther. **Más allá de la seguridad nacional**. Pág. 59.

4.2. Integración

El sistema de justicia en el país de conforma por el Ministerio Público, el Organismo Judicial, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses y el Instituto de la Defensa Pública Penal. En dicho sentido, es de importancia el establecimiento de forma breve de cuáles son las funciones y la composición de cada una de ellas.

- a) Ministerio Público: de acuerdo al Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el mismo es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales de justicia que tiene funciones autónomas y sus fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

En virtud de lo indicado, le corresponde el ejercicio de la acción penal pública y para ello tiene que regirse por los principios de unidad, legalidad, jerarquía y autonomía funcional, es decir, que no se encuentra subordinado a autoridad alguna.

Por su parte, la Ley Orgánica del Ministerio Público establece en el Artículo 2 las funciones de dicho ente, siendo las mismas las que se describen a continuación, sin perjuicio alguno de que se encuentren atribuidas en otras leyes:

- Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, de acuerdo a las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República y los tratados y convenios internacionales.



- Ejercer la acción civil en los casos previstos por la legislación y asesorar a quien pretenda querrellarse por delitos de acción privada de acuerdo a lo regulado en el Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.
- Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.
- Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

En dicho sentido, el Ministerio Público se divide en tres áreas de trabajo que son: el área fiscal, el área de apoyo y el área administrativa. En cuanto a su composición, de acuerdo al Artículo 9 de su Ley Orgánica, el Ministerio Público está integrado por los órganos que a continuación se indican: Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, Fiscales regionales, Fiscales de Distrito y Fiscales de Sección, Fiscales de Distrito Adjunto y Fiscales de Sección Adjuntos, Agentes Fiscales y Auxiliares Fiscales.

- b) Organismo Judicial: de acuerdo al Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala el mismo es el encargado de la impartición de justicia con exclusividad absoluta, de acuerdo a lo establecido constitucionalmente y en el resto de las normas del ordenamiento jurídico. En dicho sentido, ninguna otra autoridad puede intervenir en la administración de justicia. La potestad de juzgar y ejecutar lo juzgado le corresponde con exclusividad e independencia absoluta a los tribunales



de justicia. También, por su parte el Artículo 52 de la Ley del Organismo Judicial establece que las funciones del Organismo Judicial son jurisdiccionales y administrativas, las cuales tienen que desempeñarse con completa independencia de cualquier autoridad.

De esa cuenta, las funciones jurisdiccionales son correspondientes esencialmente a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales que a ella se encuentren subordinados en virtud de las reglas de competencia por razón de grado, mientras que las funciones administrativas le corresponden a la Presidencia del Organismo Judicial y a las direcciones y dependencias administrativas subordinadas a dicha Presidencia.

Es de importancia hacer mención que el hecho de que la Corte Suprema de Justicia tenga funciones jurisdiccionales y administrativas no es congruente con estándares internacionales en materia de independencia judicial, pues se limita el tiempo que los magistrados dedican a labores jurisdiccionales, y por otro lado, el control administrativo puede ser empleado como un mecanismo de presión sobre los jueces.

Sobre lo indicado es de importancia hacer mención que desde que se firmaron los Acuerdos de Paz en Guatemala en 1996, específicamente en el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una sociedad democrática, quedó establecida la necesaria y urgencia de la modernización del sistema de



justicia, para lo cual, entre otras cosas, tiene que anotarse la separación adecuada de las funciones administrativas y jurisdiccionales en el Organismo Judicial que resulta imperativa.

Para el alcance de lo anterior es necesario aprobar reformas de carácter constitucional, señalándose que durante mucho tiempo no se evidenciaron intentos claros en esta dirección y fue hasta posteriormente que se desarrollaron esfuerzos concretos para la aprobación de una reforma constitucional enfocada al sector justicia, dentro de la cual se incluyó la separación integral de las funciones administrativas y jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia, sin embargo, dicho proceso quedó estancado en el Congreso de la República de Guatemala, sin que se llevaran a cabo esfuerzos por continuar con su aprobación.

En cuanto a su composición, en la actualidad el Organismo Judicial de Guatemala está compuesto por la Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones y otros órganos colegiados de igual categoría, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz. La Corte Suprema de Justicia es el tribunal de mayor rango y tiene la responsabilidad de la administración del Organismo Judicial, incluyendo la labor de presupuestos y los recursos humanos.

- c) Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF): fue creado a través del Decreto 23-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses e inició sus funciones en julio de 2007. De acuerdo



con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, el INACIF es una institución auxiliar de la administración de justicia con autonomía funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene competencia a nivel nacional y la responsabilidad en materia de peritajes técnico-científicos sobre las evidencias recabadas de conformidad con la ley. Su finalidad principal consiste en la prestación del servicio de investigación científica, de manera independiente, para lo cual tiene que elaborar dictámenes técnico-científicos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, respeto a la dignidad humana, unidad y concentración, coordinación interinstitucional, publicidad y transparencia, actualización técnica y gratuidad del servicio.

De acuerdo a su ley Orgánica en el Artículo 29 indica que el INACIF presta servicios a requerimiento de: los jueces o tribunales competentes en materia penal, los auxiliares y agentes fiscales del Ministerio Público, los jueces competentes de otras ramas de la administración de justicia y la Policía Nacional Civil en el desarrollo de las investigaciones preliminares en casos urgentes, dando cuenta al Ministerio Público quien también deberá recibir el resultado de las mismas para dirigir la investigación respectiva. Por ningún motivo podrá la Policía Nacional Civil solicitar en forma directa informes o peritajes sobre evidencias que hayan sido obtenidas en allanamientos, aprehensiones, detenciones o secuestros judiciales.

Su composición de acuerdo al Artículo 6 de la Ley Orgánica, se integra con los siguientes órganos: Consejo Directivo, Dirección General, Departamento Técnico



Científico, Departamento Administrativo Financiero, Departamento de Capacitación y aquellos que sean aprobados por el Consejo Directivo.

- d) Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP): fue creado por el Decreto 129-97 del Congreso de la República de Guatemala y la Ley del Servicio Público de Defensa Penal. Este ente fue creado como un organismo administrador del servicio público de defensa penal, para efectos de asistir gratuitamente a personas de escasos recursos económicos.

En dicho sentido, tiene a su cargo funciones de gestión, administración y control de los abogados en ejercicio profesional privado cuando lleven a cabo funciones de defensa pública.

De esa manera, de acuerdo con el Artículo 4 de la ley que le rige el servicio público de defensa penal tiene competencia para intervenir en la representación de las personas de escasos recursos económicos que se encuentren sometidas a proceso penal, a partir de cualquier sindicación que las señale como posibles autores de un hecho punible o de participar en él, inclusive, ante las autoridades de persecución penal, así como de asistir a cualquier persona de escasos recursos económicos que solicite asesoría jurídica cuando ésta considere que pudiera estar sindicada en un procedimiento penal. También, deberá intervenir a través de los defensores de oficio, cuando la persona no tuviere o, no nombrare defensor de confianza, en las formas que establece la ley.



En cuanto a la composición del IDPP, sus órganos son: La Dirección General de Defensores Públicos, Personal Auxiliar y Administrativo, Personal Técnico conformado por investigadores y cualquier otro personal necesario para el cumplimiento de las funciones de la defensa pública.

4.3. Capacidades del sistema de justicia

Para el aseguramiento del acceso a la justicia de todas las personas en el territorio guatemalteco, la presencia y cobertura de instituciones tales como el Ministerio Público, el Organismo Judicial, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses y el Instituto de la Defensa Pública Penal es esencial. Es por eso que consiste en el primer indicador empleado para medir el fortalecimiento del sector justicia en Guatemala. En virtud de ello, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio Público por medio de su unidad de acceso a la información pública se logró el establecimiento del número de personal fiscal para dar a conocer la problemática actual.

Dicho personal fiscal se encuentra dividido en Fiscales de Sección, Agentes Fiscales y Auxiliares Fiscales y tiene que indicarse que ha existido un aumento año con año en cuanto al personal fiscal, siendo esas cifras las que aún son bien bajas por la cantidad de población que tiene que atenderse.

Por su parte, la cantidad de jueces y magistrados en el Organismo Judicial no es suficiente para que se garantice una justicia pronta y cumplida. Además, derivado de lo expuesto y



para efectos de poder superar la acumulación de casos y proporcionar juicios eficientes y justos, es necesario aumentar la cantidad de jueces y magistrados a nivel nacional, de acuerdo a la cantidad de población en cada departamento o región, de acuerdo también a los elevados índices de criminalidad en cada lugar.

En relación a la cantidad de peritos en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), la información que ha sido proporcionada por dicha institución mediante su unidad de acceso a la información pública permitió el establecimiento que la cantidad se ha mantenido, a pesar de que el INACIF ha tenido variaciones bastante negativas en cuanto a su cantidad de personal. Esa situación ha tenido serias implicaciones, debido a que el personal es insuficiente y la carga laboral se ha incrementado, motivo por el cual muchos peritos han optado por dejar de prestar sus servicios en dicha institución.

“El mecanismo de servicio público de defensa penal administrado se integra por defensores públicos de planta, los cuales forman parte del personal permanente y por defensores en formación, quienes son abogados particulares que no forman parte del personal permanente de la institución y prestan sus servicios por contrato de servicios profesionales”.¹²

El mecanismo de servicio público de defensa penal administrado por el IDPP se integra por defensores públicos de planta, los cuales forman parte del personal permanente; defensores en formación, quienes son abogados particulares que no forman parte del

¹² Ignatieff Lampron, Andrea Lucía. **Seguridad humana**. Pág. 111.



personal permanente de la institución y prestan sus servicios por contrato de servicios profesionales; y los defensores de oficio, quienes no se consideran personal de la institución, y se les paga por honorarios profesionales de acuerdo con un arancel establecido con anterioridad.

El sector público ha sido históricamente una importante fuente de trabajo asalariado formal para las mujeres con remuneración decente, buenas condiciones de empleo, seguridad laboral y aportaciones a planes de pensiones que se asocian con los elevados grados de sindicalización y oportunidades para la negociación colectiva. En dicho sentido, las mujeres que laboran en el sector público desempeñan un importante papel en el establecimiento y fomento de criterios para políticas de igualdad de género.

El hecho de que cada vez más mujeres formen parte del personal del sector público puede facilitar los esfuerzos dirigidos a aumentar el acceso de mujeres y niñas a servicios públicos. No obstante lo anterior, las empleadas en el sector público suelen estar agrupadas en puestos subalternos y de menor remuneración, así como en sectores generalmente feminizados como la educación o la salud. Es por ello que resulta importante el análisis de la cantidad de mujeres que forman parte del personal de las instituciones objeto de estudio.

Contrario al Ministerio Público, en el Organismo Judicial no se evidencia una tendencia de aumentar año con año la cantidad de mujeres juezas y magistradas. Si bien es cierto, se ha mantenido estable el porcentaje entre hombres y mujeres, se considera bastante



beneficioso para el sistema de justicia en general que los órganos jurisdiccionales puedan encontrarse integrados de forma equitativa entre profesionales de ambos géneros.

Por su parte, en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), los porcentajes entre hombres y mujeres peritos forenses muestran mucha similitud con los porcentajes de jueces y magistrados del Organismo Judicial. En el caso de los peritos forense en INACIF, si bien se evidencian porcentajes más o menos estables, sería de mucha utilidad poder contar con un elevado porcentaje de mujeres para la labor que se lleva a cabo desde dicha institución, especialmente en el caso de aquellas áreas en donde se tiene que atender a mujeres víctimas de violencia que afectan desproporcionadamente a las mujeres debido a que el hecho de que sean personas de su mismo género quienes atiendan puede ampliar la posibilidad de que la víctima esté dispuesta a contar con los hechos con mayor precisión, pues no se verá obstaculizado por la barrera del género.

4.4. Personal especializado y personal administrativo

Otro aspecto en relación al personal de las instituciones del sector justicia es la relación entre personal administrativo y personal especializado en áreas jurídicas de defensa, de investigación o jurisdiccionales, de acuerdo corresponda.

Como es bien sabido, el personal administrativo es necesario para que cualquier entidad lleve a cabo sus correspondientes funciones de manera adecuada, pero, es de importancia que el personal especializado en la materia respectiva sea tal que permita a la institución



brindar los servicios con la calidad que se necesita. En el caso específico del Ministerio Público, la información obtenida permite el establecimiento e indicación de los porcentajes del mismo.

En el caso del Organismo Judicial, diversos estudios han señalado que la población guatemalteca tiene poco nivel de confianza y una concepción negativa en relación al trabajo que se lleva a cabo en dicha institución, lo cual resulta comprensible si se toma en consideración la cobertura y la cantidad de recursos humanos de dicha institución, lo cual repercute en la poca celeridad que tienen los procesos ante los órganos jurisdiccionales. En virtud de lo indicado, se tiene que partir del hecho de que el Organismo Judicial maneja la distribución de sus órganos jurisdiccionales de acuerdo a varias regiones.

4.5. Inexistencia de un sistema estructurado de seguridad nacional para garantizar la justicia en la sociedad guatemalteca

Es fundamental la existencia de un sistema estructurado de seguridad nacional para garantizar la justicia en el país. La independencia judicial consiste en una condición necesaria para la conformación de un Estado democrático de derecho. La independencia del sistema de justicia constituye a la vez una garantía del debido proceso y del respeto de los derechos humanos, así como también es un factor primordial para el adecuado funcionamiento del sistema de justicia. Un aspecto relevante para que el sistema sea efectivo e independiente es el recurso humano y la capacidad, imparcialidad y objetividad de los funcionarios del sistema de justicia.



El Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

Un aspecto importante para que el sistema sea efectivo e independiente es el recurso humano y la capacidad, imparcialidad, objetividad e idoneidad de los funcionarios del sistema de justicia. Es de anotarse que varios instrumentos internacionales ofrecen una serie de principios aplicables para la selección y el nombramiento de funcionarios del sistema de justicia. Esos principios incluyen la garantía de procesos de selección fundamentados en criterios estrictos, claros y objetivos para la evaluación de la integridad, idoneidad y competencias de los candidatos.

“La garantía de procesos de selección que aseguren la igualdad entre los candidatos, la representatividad y designaciones no fundamentadas en predilecciones, prejuicios o por moditos indebidos es esencial. A su vez, la garantía de procesos inclusivos, transparentes y que aseguren la participación ciudadana en todas sus fases es necesaria”.¹³

En el caso de la sociedad guatemalteca, los procesos de selección de autoridades judiciales se encuentran regulados en la Constitución Política, la cual institucionalizó la figura de las comisiones de postulación a efecto de limitar la discrecionalidad de los organismos del Estado, siendo los cargos del sistema de justicia electos por comisiones de postulación y son: Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público,

¹³ González Calvillo, Carlos Enrique. **Eficacia de la administración de justicia**. Pág. 91.



Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones, Director del Instituto de la Defensa Pública Penal.

Las Comisiones se encuentran integradas por representantes de sectores académicos, profesionales y gremiales, los cuales varían de acuerdo a la institución pública que corresponda. En el caso de las elecciones para funcionarios del sector justicia, están integradas por rectores de las universidades del país, decanos de las facultades de derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales, la Asociación de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y el Instituto de Magistrados de las Salas de Apelaciones, así como también el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

El sistema disciplinario de la carrera profesional del Ministerio Público se rige de acuerdo con los principios descritos en el Artículo 60 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Dichos principios son legalidad, *non bis in ídem*, independencia del procedimiento disciplinario y derecho de defensa. Las faltas son susceptibles de sanción, sin menoscabo alguno de las responsabilidades penales y civiles que puedan ser correspondientes, de acuerdo a cada caso. La legislación contempla faltas leves sancionadas con la amonestación verbal y escrita, faltas graves sancionadas con la amonestación verbal y escrita, faltas graves sancionadas con la suspensión sin goce de salario y faltas muy graves las cuales reciben una sanción de suspensión sin goce de salario o la respectiva destitución. A partir de las reformas a la Ley Orgánica del Ministerio Público contenidas en el Decreto legislativo 18-2016 que entraron en vigencia en abril del año 2016, se establecieron tres procedimientos disciplinarios diferentes: procedimiento disciplinario para



el área fiscal, procedimiento disciplinario para el área administrativa, técnica y de apoyo y procedimiento disciplinario para secretarios, subsecretarios, supervisor general y jefes de área administrativa, técnica y de apoyo.

El primero de los procedimientos señalados implicó el surgimiento de las juntas disciplinarias que serían la unidad garante por parte del Ministerio Público, para que las investigaciones se revistan de objetividad y que no se vulneren los derechos de los trabajadores.

Para la regulación del trabajo de las juntas de disciplina del Ministerio Público, la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, emitió el Acuerdo 44-2016, Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Disciplinarias. Sus integrantes tienen que observar en el ejercicio de sus funciones los principios constitucionales, procedimentales y específicos del sistema disciplinario de la carrera fiscal del Ministerio Público establecidos en su Ley Orgánica y además los principios procesales de oralidad, intermediación, concentración, economía procesal, contradictorio y fundamentación de sus resoluciones.

Por su parte, las juntas disciplinarias tienen a su cargo el conocimiento, tramitación, resolución y en su caso, la imposición de las sanciones por faltas leves, graves y muy graves. Además, de las solicitudes planteadas, la junta de disciplina es la encargada de la resolución de lo necesario dentro del plazo de veinticuatro horas a menos que la ley establezca un plazo diferente. La convocatoria de la audiencia oral tiene que hacerla la junta, dentro de los siguientes días a la recepción de la solicitud de acto inclusivo de



imputación de cargos y solicitud de imposición de una sanción en la que se escucha a la Secretaría a la Supervisión General y al funcionario o empleado investigado. La junta puede convocar, asimismo, al denunciante y a la víctima, quienes pueden intervenir en el desarrollo de la audiencia.

La resolución debe declarar con lugar o sin lugar la denuncia, tomando en cuenta hechos debidamente probados, los principios constitucionales y los del sistema disciplinario, así como la clasificación de faltas y las sanciones determinadas en la Ley Orgánica del Ministerio Público.

A diferencia del Organismo Judicial en el Ministerio Público si se han decretado destituciones por faltas muy graves. En la actualidad se han decretado suspensiones de labores por faltas graves y amonestaciones por faltas leves, en las dos formas que permite la ley, es decir verbales o escritas. En el caso de los jueces y magistrados, el sistema de evaluación y los procesos disciplinarios a los que pueden ser sometidos, están regulados en la Ley de Carrera Judicial, Decreto Legislativo 33-2016, la cual abrogó el Decreto Legislativo 41-99 que estatuyó la anterior Ley de la Carrera Judicial.

La nueva ley trasladó algunas de las funciones administrativas de la Corte Suprema de Justicia al Consejo de la Carrera Judicial, entre las cuales lo referente al nombramiento, traslado ascenso, remoción y licencias de los jueces y personal auxiliar de los tribunales, y lo relacionado a la conducta de los jueces y magistrados, las medidas o resoluciones disciplinarias que deban aplicárseles y a la supervisión de tribunales.



“El procedimiento disciplinario inicia por la recepción de queja verbal o escrita. En el caso que una persona comparezca a quejarse verbalmente ante cualquier autoridad judicial o administrativa, se levantará acta en la que se hará constar la expresión de los hechos y de los agravios causados, y dicho documento constituirá la queja respectiva”.¹⁴

El Decreto 41-99 contenía instituciones como la junta de disciplina judicial y la supervisión como la junta de disciplina judicial y la supervisión general de tribunales, los cuales son entes que subsisten en la normativa más reciente. También, se llevaron a cabo cambios en la regulación del procedimiento disciplinario. En dicho sentido, cabe indicar un desarrollo más minucioso del procedimiento ante la Junta de Disciplina Judicial.

En relación a la parte de los medios para impugnar se mantuvo el recurso de reposición, el cual puede interponerse por la parte agraviada en contra de la resolución que admita o deniegue para su trámite una denuncia. Conforme la nueva normatividad cabe la posibilidad de apelar lo resuelto en definitiva por la junta de disciplina judicial ante la junta de disciplina judicial de apelaciones.

El trabajo investigativo no puede rendir resultados sin el acompañamiento del Ministerio Público, quien es el único órgano acreditado en el sistema de justicia para la presentación de investigaciones ante los tribunales de justicia, lo cual, a su vez también es aplicable en las fases del proceso, en donde el involucramiento de las instituciones y actores guatemaltecos es fundamental, así como también es esencial la participación activa de la

¹⁴ **Ibíd.** Pág. 101.



Policía Nacional Civil y de los jueces independientes. Por lo anotado, también es indispensable la generación de alianzas con los distintos actores de la sociedad, para que puedan ser los y las ciudadanas quienes se encarguen de la construcción de las instituciones que en un futuro serán las que representarán al país. Además, en cumplimiento con las atribuciones establecidas legalmente, se ha comenzado a laborar en la formulación de legislación y de políticas públicas necesarias y oportunas para la modernización del sistema de justicia, siendo necesario para el cumplimiento de lo indicado la implementación de proyectos estratégicos.

“La meta se centra esencialmente en retomar la discusión en cuanto a algunas de las innovaciones más importantes para la consolidación democrática, tomando como punto de partida los espacios de diálogo, en los cuales se generan los consensos necesarios para la motivación de trabajo activo y la implementación de reformas”.¹⁵

Además, se busca abarcar los territorios y sectores mayormente representativos de la población, debido a que para suscitar el debate, tienen que prepararse diagnósticos sobre el funcionamiento del sistema de justicia, con el afán de guiar la discusión hacia la búsqueda de consensos y soluciones.

Es de importancia la construcción a nivel nacional de la construcción de una cultura de legalidad y para su alcance es necesario que se garantice la seguridad, así como tiene que

¹⁵ López Álvarez, María de los Ángeles. **Acceso a la justicia**. Pág. 88.



sensibilizarse a los ciudadanos acerca de lo esencial de participar en el proceso de erradicación de la corrupción y la impunidad.

La presentación de diferentes casos de corrupción permite que se comience con un proceso de depuración paulatina dentro de las instituciones de justicia. Esos avances permiten que la ciudadanía se vuelva partícipe de una cultura de denuncia y de legalidad. La cultura de legalidad consiste en un complejo de prácticas que son provenientes de una cosmovisión particular, pero que también se encuentra socialmente construida, y que permite que se asegure la definición de normas con el respeto y el apego a la ley, así como al compromiso de los organismos que están encargados de su cumplimiento.

Todos los individuos que forman parte de la sociedad se rigen por las normas de carácter formal o informal que se encuentran establecidas en su comunidad. Esas normas de conducta son aplicables a todos y todas las ciudadanas de un determinado grupo social, sin tomar en consideración su condición económica y social. De esa forma, la responsabilidad del Estado radica en el aseguramiento que la ley no pueda ser aplicada de forma diferenciada, siendo uno de los principios básicos de la democracia la igualdad ante la ley.

Después de la firma de los Acuerdos de Paz fue de bastante importancia para el Estado de Guatemala la comprensión de que el sistema de justicia necesitaba ser profesionalizado y reformado, analizando claramente cada uno de los delitos existentes. A partir de ello, se vio claramente la necesidad de evolucionar, transformando la realidad en una plataforma

de información que contiene los datos que permiten el diagnóstico de la situación de justicia del país, a nivel nacional, departamental y municipal. Pero, cabe indicar que al lado de esos logros también se presentan nuevos retos en donde la lucha contra la corrupción ha conmocionado al sistema y ha provocado que vuelvan a aparecer prácticas del pasado para lograr blindar a los actores que se veían afectados por dichas motivaciones. A pesar de esos avances obtenidos en la erradicación de este fenómeno, diferentes actores que se benefician del *status quo*, han comenzado una ofensiva para asegurarse la impunidad.

Desde que comenzó el proceso de depuración del sistema se han generado también retrocesos, debido a que quienes tienen cooptado el sistema han encontrado las formas para blindarse ante aquellos procesos de tanta importancia de reforma, provocando con ello que la impunidad del Organismo Judicial continúe vigente.

El Sistema Integrado de Justicia se encuentra orientado a la identificación de mecanismos y ajustes institucionales idóneos que permitan la reducción de los niveles de impunidad en el país a través de la medición de la eficiencia y eficacia de la justicia enfocada originalmente en el área penal.

Consiste en un espacio impulsado por el Organismo Judicial, el Ministerio Público, el Instituto de la Defensa Pública Penal, el Ministerio de Gobernación y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, con acompañamiento técnico, siendo fundamental la creación de un proyecto inédito, así como un sistema informativo con la capacidad para desplegar información interinstitucional y medir los indicadores relacionados con la eficiencia, eficacia



e impunidad para todos los delitos en cada municipio de Guatemala. Es esencial el fortalecimiento de la planificación desde una visión sistémico-sectorial, que permita que la justicia actúe de forma articulada, en cada una de las instituciones, debiendo optimizarse los recursos existentes, con una perspectiva de mejora de la eficiencia y eficacia del sistema; luego, abogar por el incremento de presupuesto e inversión que permita hacer frente a la creciente demanda de justicia en el país.

Es necesario el mejoramiento de los mecanismos de gestión estratégica en las instituciones desde una plataforma sectorial que ponga énfasis en las acciones de monitoreo y control interno, de forma que pueda analizarse la capacidad de respuesta de cada unidad de trabajo. Ello, para que se garantice la consolidación de la justicia en Guatemala de manera integrada y se establezca un sistema integrado de seguridad nacional para garantizar la justicia en el país.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En Guatemala es latente la ausencia de un sistema estructurado de seguridad nacional, dándose el caso de que no existan garantías para la aplicación de la justicia, con lo cual se violentan los principios jurídicos de un Estado democrático de derecho, pues la ciudadanía que ha sido afectada en sus derechos, aun cuando pueda accionar ante las instancias legales como la Policía Nacional Civil o el Ministerio Público e incluso plantear querrela ante un juzgado penal, no encuentra que las autoridades establezcan niveles de coordinación que permita hacer que sus denuncias sean efectivamente tomadas en cuenta, sino que entran a formar parte de las estadísticas de la mora judicial.

Ante esta realidad, para promover que realmente exista un sistema estructurado de seguridad nacional los presidentes de los tres organismos del Estado deben realizar una reforma profunda de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia para que la misma deje de ser inoperable y se convierta en una instancia de coordinación de seguridad nacional para garantizar que los procesos penales sean pronto y cumplidos y de esa manera terminar con la mora judicial en Guatemala.





BIBLIOGRAFÍA

AGUAYO BAGLEY, Sergio Alfonso. **Aproximaciones a la seguridad nacional**. 3ª ed. México, D.F.: Ed. Siglo XXI, 1994.

BARBÉ PERNI, María Esther. **Más allá de la seguridad nacional**. 4ª ed. Barcelona, España: Ed. Editorial Comares, 1999.

BENÍTEZ MANAUT, Raúl Antonio. **La libertad en un contexto de seguridad y búsqueda del equilibrio para el ciudadano**. 4ª ed. México, D.F.: Ed. EGAP, 1995.

CARRILLO LEAL, Jorge Antonio. **La seguridad ciudadana**. 5ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. RESDAL, 2012.

CASTAÑEDA PAÍZ, Sandra Ninnette. **Uso alternativo de la justicia en Guatemala**. 2ª ed. Guatemala: Ed. Piedra Santa, 2001.

FOSTER DIAMINT, Ruth del Rosario. **Fundamentos de seguridad democrática**. 2ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Fondo de Cultura Económica, 2010.

GONZÁLEZ CALVILLO, Carlos Enrique. **Eficacia de la administración de justicia**. 3ª ed. México, D.F.: Ed. Universidad Iberoamericana, 2011.

GUERRERO OROZCO, Diego Eduardo. **Justicia y seguridad**. 5ª ed. México, D.F.: Ed. EGAP, 2009.

IGNATIEFF LAMPRON, Andrea Lucía. **Seguridad humana**. 2ª ed. México, D.F.: Ed. CISEN, 1992.

LÓPEZ ÁLVAREZ, María de los Ángeles. **Acceso a la justicia**. 2ª ed. Lima, Perú: Ed. Defensa Legal, 1995.

LOVATÓN PALACIOS, José David. **Equidad, seguridad y equidad**. 3ª ed. México, D.F.: Ed. DES, 1993.



SAINT PIERRE, Héctor Javier. **Seguridad, democracia y seguridad democrática**. 2ª ed. Bogotá, Colombia: Ed. Universidad del Rosario, 2001.

UVALLE BERRONES, Pedro José. **Jueces, seguridad pública y derechos humanos**. 3ª ed. México, D.F.: Ed. Anthrpos, 2000.

VALVERDE GÓMEZ, Manuel Ricardo. **Implementación del sistema de seguridad nacional**. 4ª ed. Guatemala: Ed. Piedra Santa, 1994.

VÁSQUEZ COLMENARES José Arturo. **La libertad en un contexto de seguridad y la búsqueda del equilibrio**. 3ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. RESDAL, 2008.

ZURITA GIL, Mario Eduardo. **El derecho a la justicia en un Estado de derecho**. 4ª ed. San José, Costa Rica: Ed. IIDH, 2001.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad. Decreto 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala, 2008.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.